

ESTADO No. 58

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 8:00 a.m., de hoy 21 de mayo de 2013.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLORACION	AEI-111	ROCIO UMAÑA GUEVARA	218-219	06/05/2013	AUTO GET N° 089	<p><i>Requerir a la titular, para que dentro de un (01) mes siguiente a la notificación del presente Auto, allegue las correcciones del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), conforme los requerimientos hechos en los Autos SFOM-1035 de fecha 11 de julio de 2006, SFOM-1087 de 23 de agosto de 2007, SFOM-1348 de 27 de septiembre de 2007 y SFOM-1452 de 30 de noviembre de 2009, o presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta lo indicado en los Términos de referencia, requerimientos y otros para la minería y las Guías Minero Ambientales.</i></p> <p><i>Si la información requerida no es allegada en el anterior término, su trámite se entenderá desistido, de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i></p> <p><i>Recordar a la titular, que no podrá adelantar labores de explotación, hasta tanto cuente con el respectivo contrato de concesión inscrito en el Registro Minero Nacional y con la viabilidad ambiental del proyecto minero.</i></p> <p><i>Córrase traslado del concepto técnico de fecha 20 de marzo de 2012, a la interesada.</i></p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	FEJ-101	JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA	393-395	15/02/2013	AUTO GSC N° 063	<p>Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del saldo por concepto del canon superficial correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.176.980.00). El pago del saldo por concepto del canon superficial correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.219.852.00). Y el pago del canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.733.597.00), de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico GSC No.436 del 17 de diciembre de 2012. Para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental No. 300038386, expedida por la aseguradora CÓNDROR S.A., para el primer año de la etapa de Explotación que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad; de conformidad con el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No.436 del 17 de diciembre de 2012. Para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen certificación del trámite adelantado ante la CAR con relación a la viabilidad ambiental del proyecto minero, con vigencia de expedición no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC No.436 del 17 de diciembre de 2012. Para lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p>
------------------------------------	---------	-------------------------------	---------	------------	-----------------	--

					<p>le recuerda al titular que no puede desarrollar labores de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 del código Penal</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que presenten los Formatos Básicos Mineros del Primer semestre y anuales para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011, de conformidad con el numeral 2.4 del concepto técnico GSC No.436 del 17 de diciembre de 2012; para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Respecto al oficio allegado por el señor Inspector del Municipio de Lenguazaque solicitando visita técnica con el fin de determinar si la explotación de la mina LA VUELTA, es la causante de afectaciones a la vivienda del quejoso señor Justo González. Me permito informar que de conformidad con la visita técnica realizada al área del contrato de concesión No. FEJ-101 el día 15 de septiembre del 2011, se concluyó de observación ocular y análisis de labores mineras desarrolladas en la mina LA VUELTA y especialmente la labor del Nivel Sur, que la casa de habitación del señor Justo González, objeto de la diligencia, a la fecha no se encuentra afectado por estas. La casa en mención no cuenta con estructura sismo resistente además de estar ubicada en terreno inestable, por efectos del invierno y otros factores. (Folio 343)</p> <p>Requerir a los titulares del contrato de concesión, para que alleguen modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), el cual debe ser presentado para el área definitiva de 82 Hectáreas y 547.5 metros cuadrados, sustentando claramente el respectivo estudio de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GSC No.436 del 17 de diciembre de 2012, con el fin de dar trámite a la solicitud de ampliación del contrato respecto de los Materiales de Construcción (piedra, recebo y arena). Para lo anterior, se le concede el término de un (1) mes, a partir de la notificación del presente Auto, So pena de entender desistido el trámite de adición de mineral de conformidad con el Artículo 17 del C.P.A (Ley 1437 de 2011).</p>
--	--	--	--	--	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN	129-130	02/04/2013	AUTO GET N° 062	<p>NO APROBAR, <i>el complemento del Programa de Trabajos y Obras - PTO, para la explotación de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMÁS CONCESIBLES, en el área del Contrato de Concesión No. HKU-15571, de conformidad con el Concepto Técnico GET- No. 110 de fecha 6 de marzo de 2013.</i></p> <p>> REQUERIR <i>al titular del Contrato de concesión No. HKU-15571, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue CORRECCIÓN al Programa de Trabajos y Obras - PTO, conforme lo indica el numeral 2.1 del concepto técnico GET- No. 110 del 6 de marzo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>> <i>Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. HKU-15571, que NO puede desarrollar labores de Explotación, teniendo en cuenta que no tiene aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y no cuenta con el Acto Administrativo ejecutoriado y en firme que declare la Viabilidad Ambiental del proyecto minero, expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región.</i></p> <p><i>Correr traslado al titular del Contrato de concesión No. HKU-15571, del Concepto Técnico GET-No. 110 de fecha 6 de marzo de 2013.</i></p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HKU-15571	EDEL HORACIO REYES DURAN	131-133	03/04/2013	AUTO GSC N° 134	<p><i>Requerir al titular del contrato de concesión HKU-15571, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 del literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago del canon superficiario correspondiente al Segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M/CTE (\$3.588.416.00), para ello se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>No aprobar la Póliza de cumplimiento No. 300017934 expedida por la Compañía de Seguros CÓNDROR S.A., de vigencia hasta el 9 de febrero del 2013, por las razones expuestas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC No. 043 del 6 de marzo de 2013.</i></p>

					<p><i>Requerir al titular del contrato HKU-15571, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 del literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta que el objeto debe amparar el segundo año de la etapa de Construcción y Montaje la cual inicio el 02 de Septiembre de 2012 y va hasta el 01 de Septiembre de 2013, deberá constituirse de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-043 de fecha 6 de marzo del 2013. Para que allegue lo requerido se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de concesión HKU-15571, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la licencia ambiental y/o el Plan de Manejo Ambiental por el periodo en que se prorroga el Contrato de Concesión, para realizar labores de explotación o el certificado de estado de trámite expedido por la autoridad ambiental competente con una vigencia no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-043 de fecha 6 de marzo del 2013. Para que allegue lo requerido se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>le recuerda al titular del contrato que no puede desarrollar labores mineras de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero y hasta tanto sea aprobada el PTO por la Autoridad Minera. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 del código Penal.</i></p> <p><i>Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2009, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2010, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2011 y los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2012, de conformidad con el numeral 2.4 del concepto técnico GSC-043 de fecha 6 de marzo del 2013</i></p>
--	--	--	--	--	--



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**Prosperidad
para todos**

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	AD7-111	VICTOR JAIME MONTOYA PARRAGA Y OTROS	410-413	15/02/2013	AUTO GSC N° 064	<p><i>Aprobar el pago de las regalías del I - II - III y IV trimestre del 2008 y primer trimestre del 2011.</i></p> <p><i>Aprobar el pago de regalías del primer trimestre del año 2009, el pago de regalías III y IV trimestre del año 2011 y el pago de regalías del Segundo trimestre del año 2012.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de Concesión AD7-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el formulario de declaración, liquidación y el respectivo recibo de pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre de 2009; y el I, III y IV trimestres de 2012; para ello se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de Concesión AD7-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que garantice todas las obligaciones derivadas del citado contrato de concesión, para que allegue lo requerido se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de Concesión AD7-111, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2008; Formato Básico Minero anual de 2009; Formato Básico Minero anual de 2011 y el Formato Básico Minero del I semestre y anual de 2012, para que allegue lo requerido se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir al titular del contrato de Concesión AD7-111, para que justifique por qué no ha presentado la declaración de regalías para el mineral de arcilla toda vez que en el contrato de concesión se establece como minerales a explotar arcilla y arena de peña,</i></p>
------------------------------------	---------	--------------------------------------	---------	------------	-----------------	--

por lo anterior si existe algún cambio es necesario allegar actualización al Programa de Trabajos e Inversiones P.T.I.

Requerir a los titulares del Contrato de Concesión AD7-111, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen certificación del trámite adelantado ante la CAR con relación a la viabilidad ambiental del proyecto minero con una vigencia no mayor a 90 días; para lo requerido se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas Correspondientes.

le recuerda al titular que no puede desarrollar labores de construcción y montaje y/o explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 código Penal

Con respecto a la solicitud radicada bajo el No. 2012-412-019625-2 de fecha 04 de julio de 2012, donde los titulares del contrato de concesión AD7-111, solicitan revocar parcialmente el Auto SFOM-688 de 31 de mayo de 2012 con respecto al requerimiento de pago de \$3.725.920 por concepto de la inspección de campo al área del título minero por las razones expuestas en el oficio, adicional solicitan que dicha inspección se realice cuando se restablezcan las actividades mineras lo cual harán conocer oportunamente a este despacho.

Es importante, aclarar que el título minero se encuentra vigente y además, dicho pago corresponde a una de las obligaciones del mismo independiente de la etapa contractual y del estado de actividad en que se encuentre, igualmente recordar a los titulares, que no hay lugar a acuerdos de pago sobre las obligaciones económicas de los títulos mineros y que el no pago del valor de la inspección dentro del término señalado en este acto administrativo, dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en la normatividad aplicable a cada título; entre ellas el cobro de la suma respectiva más los intereses moratorios a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas.

						<p><i>Por lo anterior, se Requiere a los titulares del Contrato de Concesión AD7-111, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el recibo del pago por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$3.212.000.00) más IVA correspondiente a QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$513.920.00), para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$3.725.920.00) por concepto de la inspección de campo al área del título minero; lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-016 del 24 de enero de 2013</i></p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	EGU-142	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO	233-235	12/03/2013	AUTO GSC N° 097	<p>Requerir <i>al titular del contrato de concesión</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>para que presente el pago</i> del saldo <i>por concepto del canon superficialario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$41.920.00), suma que deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT. 900.500.018-2; de conformidad con el numeral 1.1 del concepto técnico GSC No.003 del 15 de enero de 2013. Para ello se concede el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Aprobar <i>los Formularios y los pagos de liquidación de las regalías del I, II, III y IV Trimestre de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y I y II trimestre del año 2012, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico GSC-003 de fecha del 15 de enero de 2013.</i></p> <p>Requerir <i>al titular del contrato de concesión</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue los Formularios y los pago de liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-003 de fecha 15 de enero del 2013. Para lo anterior se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Aprobar <i>los Formatos Básicos Mineros anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y el</i></p>

						<p><i>Formato Básico Minero del Primer semestre del año 2012, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el concepto técnico GSC-003 de fecha 15 de enero del 2013.</i></p> <p>Requerir <i>al titular del contrato de Concesión</i>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue el Formato Básico Minero anual del 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-003 de fecha 15 de enero de 2012. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO Y LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO	446-447	26/02/2013	AUTO GET N° 037	<p>NO APROBAR el cronograma de trabajos e Inversiones (PTI) para la explotación de Carbón en el área de la Licencia de Explotación N° 15431 de conformidad con el Concepto Técnico GET - 012 de fecha 4 de febrero de 2013</p> <p>Se le recuerda al titular de la Licencia de Explotación N° 15431 que NO podrá adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con la Viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO Y LUIS ALEJANDRO RIAÑO PRIETO	448-450	20/02/2013	AUTO GSC N° 075	<p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15431</i>, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2009 y el Formato Básico Minero del Primer Semestre y anual de 2012, de conformidad con el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-042 del 1 de febrero del 2013. Para que allegue lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15431</i>, bajo causal de cancelación de conformidad con el artículo 110 de la Ley 1450 del 2011 y el numeral 7 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que allegue informe de cumplimiento a cada una de las recomendaciones impartidas en los informes de visita técnica Nos. S.F.O.M-755 del año 2007 y S.F.O.M-072-DFGG del año 2009 efectuados al área de la Licencia de Explotación No. 15431. Para que allegue lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este pronunciamiento o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p>

						<p>Requerir al titular de la Licencia de Explotación No. 15431, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen certificación del trámite adelantado ante la CAR con relación a la viabilidad ambiental del proyecto minero, con vigencia de expedición no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 3.4 del concepto técnico GSC-042 del 1 de febrero de 2013. Para lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Se le recuerda al titular que no puede desarrollar labores de explotación, hasta tanto cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 del código Penal</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JIT-15211	LUIS EDUARDO RODRIGUEZ GUATATIVA	121-122	06/05/2013	AUTO GET N° 090	<p>Requerir al titular del contrato de concesión No. JIT-15211, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue aclaración y complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET No. 100 del 06 de mayo de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>> Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. JIT-15211, que NO puede desarrollar labores de Explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme, por parte de la Autoridad Ambiental competente para la Región, y que de dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal</p> <p>> Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. JIT-15211, del Concepto Técnico GET No. 100 de fecha 06 de mayo de 2013</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	15847	HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ	395-397	19/02/2013	AUTO GSC N° 067	<p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2008; Formato Básico Minero Anual de 2009; Formato Básico Minero Anual de 2011 y el Formato Básico Minero del Primer Semestre y anual de 2012, de conformidad con el numeral 2.1 y 2.1.4 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero del 2013. Para que allegue lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes</i></p> <p>Aprobar <i>el formulario de declaración y producción de regalías con sus respectivos recibos de pago del Segundo y Tercer Trimestre del año 2012, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013.</i></p> <p>No Aprobar <i>el pago de regalías para el Primer Trimestre de 2012, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que presente el pago de CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.300.00), correspondiente a la diferencia en el pago de regalías del Primer Trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 2.2.3 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero del 2013. Para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>No Aprobar <i>los formularios de declaración, producción y el pago de regalías para el I - II y III Trimestre del 2009, para el I - II - III y IV Trimestre del 2010 y para el I - II y III Trimestre del 2011, lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el Concepto Técnico de fecha 2 de mayo de 2012.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que presente el pago de VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.197.00), correspondiente a la diferencia en el pago de regalías del I - II y III Trimestre del 2009, I - II - III y IV Trimestre del 2010 y I - II y III Trimestre del 2011; de</i></p>
-------------------------	-------	--	---------	------------	-----------------	--

					<p><i>conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico de fecha 2 de mayo del 2012 y el numeral 3.1.1 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013. Para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que presente el formulario de declaración, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al Cuarto Trimestre de 2012, de conformidad con el numeral 3.6 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero del 2013. Para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que aclare por qué la inactividad de los trabajos de explotación en el área objeto de la licencia, observada durante las visitas de seguimiento realizadas, incluyendo la última de fecha 12 de octubre del año 2011, de conformidad con el numeral 3.7 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013. Para ello se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que alleguen certificación del trámite adelantado ante la CAR con relación a la viabilidad ambiental del proyecto minero, con vigencia de expedición no mayor a 90 días, de conformidad con el numeral 3.8 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013. Para lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>le recuerda al titular que no puede desarrollar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que declare la viabilidad ambiental del proyecto minero. Lo anterior, so pena de incurrir en la conducta punible descrita en el artículo 338 del código Penal</p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo causal de caducidad</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de conformidad con el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que aclare el porqué está explotando mineral RECEBO en el área objeto de la licencia, si la misma solo le fue autorizada para explotar mineral ARCILLA, de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013. Para lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</i></p> <p>Requerir <i>al titular de la Licencia de Explotación No. 15847</i>, bajo a premio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, <i>para que allegue actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), de conformidad con el numeral 3.9 del concepto técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013. Para que allegue lo requerido se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Auto, o para que allegue su defensa, sustentada en las pruebas correspondientes</i></p> <p>Aprobar <i>el pago por concepto de Inspección de Campo, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$568.670.00), efectuado dentro del término otorgado mediante Auto - 1208 del 18 de octubre del 2011, (pago realizado el 26 de octubre del 2011), lo anterior de acuerdo a lo manifestado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico GSC-040 del 31 de enero de 2013</i></p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	GKT-08211X	HECTOR EMIGDIO MORENO RAMIREZ, MAURICIO ANDRES TRISTANCHO ORTIZ Y WILLIAM MONTOYA BERMUDEZ	177-178	24/04/2013	<p>AUTO GET N° 082</p> <p>Requerir <i>a los titulares del contrato de concesión No. GKT-08211X</i>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, <i>para que allegue aclaración y complemento al Programa de Trabajos y Obras - PTO, como lo indica el numeral 3 del concepto técnico GET-89 del 23 de abril de 2013. Razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>> Se les recuerda a los titulares del Contrato de Concesión No. GKT-08211X, que NO puede desarrollar labores de Construcción y Montaje y explotación, hasta tanto tenga aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y obtenido el Acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la Región y que de dicho acto debe llegar a la Autoridad Minera copia, tal como lo estipula el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001. So pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por</p>

						<p><i>el legislador en el Art. 338 del Código Penal.</i></p> <p>> <i>Correr traslado a los titulares del Contrato de Concesión No. GKT-08211X, del Concepto Técnico GET-089 de fecha 23 de abril de 2013.</i></p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	HJD-12551	HERMELINDA OCHOA LIZCANO	193-196	06/03/2013	AUTO GET N° 46	<p>REQUERIR so pena de entenderse desistido como lo establece el artículo 13 del C.C.A., al titular para que allegue el complemento a la justificación técnico-económica de solicitud de prórroga de la etapa de exploración de conformidad con el concepto técnico GET-133 del 14 de diciembre de 2012., con el fin de que se dé cumplimiento a lo anterior se le concede un término de dos meses para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>Córrase traslado al titular del concepto técnico GET 133 de fecha 14 de diciembre de 2012</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de mayo de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO.
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero